Centro de Información y Documentación Educativa 9410 - Ustruaia Tierra del Fuego REPUBLICA ARGENTINA

Exovincia de Tierra del Euego, Antártida e Sslas del Atlántico Sur Depública Argentina Roder Ejecutivo

USHUAIA.

0 5 SET. 2006

VISTO el Convenio Transaccional suscripto entre la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, ad referendum del Sr. Gobernador y la fundación de la unidad Académica Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional (FUNDATEC); y

## **CONSIDERANDO:**

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 11464 con fecha 24 de agosto de 2006.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

## Por ello:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifiquese en todos sus términos el Convenio Transaccional suscripto entre la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, ad referéndum del Sr. Gobernador y la Fundación de la Unidad Académica Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional (FUNDATEC), registrado bajo el N° 11464, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 3507/06

And MANIA L CABRERA DE URUAPILLA:

es copia fiel del original

HUGO OMAR CÓCCARO GOBERNADOR

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Our, y los Hielos Continentales, son y serán Gregentinos."

G.T.F CONVENIO REGISTIO FECHA: 24 AGO. 2005 BAJO Nº 11464

## **CONVENIO TRANSACCIONAL**

SUR, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación Prof. Maria Isabel Cabrera de Urdapilleta, ad referéndum del Sr. Gobernador (en adelante LA DEMANDADA), y la FUNDACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA RÍO GRANDE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FUNDATEC), representada en este acto por su letrado apoderado, Dr. Daniel Omar Mandolini, constituyendo domicilio real en calle Almirante Guillermo Brown N° 1797 de la ciudad de Río Grande (en adelante LA ACTORA), se celebra el presente convenio transaccional, con el objeto de extinguir las cuestiones litigiosas que se debaten en los autos caratulados: "(FUNDATEC), Fundación de la Unidad Académica Río Grande de la Universidad Tecnológica Nacional c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ cobro de pesos" (Expediente N° 8283), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, a cargo del DR. Ureta, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DEMANDADA reconoce y acepta adeudar a la Actora el monto de \$ 802.400 (son pesos ochocientos dos mil cuatrocientos) en concepto de capital, correspondiente a 34 (treinta y cuatro) cuotas mensuales impagas (que abarcan el período comprendido entre noviembre de 2003 y julio del 2006) derivadas del Acta de Aplicación Nº II del Convenio Marco de Cooperación Recíproca, la cual se firmó entre las partes el día 15 de julio de 2003, registrada bajo el Nº 8123, y ratificada por el Decreto Nº 1393 de fecha 8 de agosto de 2003.

segunda: Las partes convienen de común acuerdo que el monto total señalado en la cláusula anterior será cancelado en 3 (tres) cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$ 267.466,66 ( son pesos doscientos sesenta y siete mil de agosto del corriente año, mediante libramientos de pago diferido del Tesoro de la Provincia más la liquidación de intereses y ajuste de la deuda que se convenga con la Secretaria de Hacienda de la Provincia, que serán abonados al contado y en efectivo una vez que se suscriba y ratifique el presente convenio.

TERCERA: Ambas partes convienen la modificación de la cláusula quinta del Acta de Aplicación Nº II referenciada en el párrafo primero, la cual quedará redactada de la siguiente forma: El Ministerio se compromete a abonar en forma mensual, a partir de la firma del presente convenio (o a partir del mes de agosto del 2006), la ES COMA FIEL DEL ORIGINAL

E

8-4

suma de **\$ 20.000** (son pesos veinte mil), para hacer frente a los gastos proporcionales en mantenimiento de infraestructura, equipamiento, mobiliario, insumos y servicios de energía eléctrica, gas, agua y telefono, necesarios para el funcionamiento del Instituto Superior del Profesorado de Río Grande y la continuidad de la Institucion".

<u>CUARTA:</u> La modificación señalada en el párrafo precedente será considerada como condición esencial del reconocimiento y cancelación de las sumas indicadas en el párrafo primero, razón por la cual, si por cualquier circunstancia la misma no se concretara, este convenio y el reconocimiento realizado en él, carecerán de validez alguna.

**QUINTA:** Por su parte, **LA ACTORA** desiste de la acción judicial señalada, y del derecho invocado en la misma en cuanto a los períodos que fueron objeto de la acción judicial instaurada, como así también de interponer acción judicial alguna con motivo de la reducción establecida mediante la modificación de la cláusula quinta del Acta Complementaria Nº II supra señalada.

**SEXTA:** La demandada reconoce como gastos y costas el 10% de los montos del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de julio de 2.006.

'mx. MARÍA 1. CABRERA DE URDAPILLETA

OOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Or Daniel Omar Mandolini

Abogado
Mat Prov. STJ N° 060
Mat Fed. CSJN T° 62 F° 318
Met. Prov. Gerdoba N° 24568

CONVENIO REGISTRADO
24 AGO. 2005
BAJO Nº 11464

GILBERTO E. LES CISAS
Subdirector General
Discolar General de Octobre S. Ly F.